Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 23073973

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5- SECRETARIA Nº 10

Expediente: CCF 122/2016/CA1 - CERAVOLO, LILIANA BEATRIZ c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Destino: 65000001109 - BANCO SANTANDER ARGENTINA SA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "CERAVOLO, LILIANA BEATRIZ c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS " (Expte. N° 00122/2016), que tramita ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°5, a mi cargo, Secretaria Nro. 10, sito en Libertad 731 10° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario a fin de trabar embargo solicitado hasta cubrir la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS ($6.281,11) en concepto de honorarios e intereses ($1.200 - en concepto de honorarios y $3.991,02 en concepto de intereses) a favor de la Dra. Patricia M. Wacinowski, con más el 30% de dicha suma que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas, sobre las cuentas y/o depósitos bancarios que por cualquier concepto posea la demandada Edesur S.A., C.U.I.T. 30- 065511651-2 en el Banco Santander Argentina SA.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5

122/2016

CERAVOLO, LILIANA BEATRIZ c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de de 2025.- GMM

Toda vez que la demandada no depositó el monto adeudado, pese a encontrarse debidamente intimada (conf. Cédula enviada el 07/03/25) téngase por iniciada la ejecución de los honorarios regulados a la Dra. Patricia M. Wacinowski.

Decrétase el embargo solicitado hasta cubrir la suma de $ 6.281,11 ($1200 - en concepto de honorarios y $3991,02 en concepto de intereses) a la Dra. Patricia M. Wacinowski, con más el 30% de dicha suma que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas, sobre las cuentas y/o depósitos bancarios que por cualquier concepto posea la demandada Edesur S.A., C.U.I.T. 30- 065511651-2 en el Banco Santander Argentina SA

A tales efectos, líbrese oficio electrónico DEOX por Secretaría a la institución bancaria citada precedentemente.

En el mismo se le hará saber que la suma obtenida deberá ser transferida al mismo Banco de la Nación Argentina – Suc. Tribunales – a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones y que el embargo ordenado se efectivizará sobre los fondos existentes y sobre los que ingresen en el futuro hasta obtener el total de la suma reclamada.

Asimismo, líbrese oficio en los términos del Art. 400 del CPCC, cuyo diligenciamiento correrá a cargo del presentante, al Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales- a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a nombre de estos actuados y como perteneciente a este Juzgado y Secretaría.

#27971911#454281019#20250506120037745

Signature Not Verified

Digitally signed by ALEJANDRO PATRICIO MARANIELLO
Date: 2026.07.07 16:15:46 ART